

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0325

03 NOV 2020

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos presentada por Marlene Ojeda Pérez identificada con la CC No 37.319.118, en beneficio de la Estación de Servicio El Norteño ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARLENE OJEDA PEREZ identificada con la C.C. No 37.319.118, actuando en calidad de propietaria de la Estación de Servicios El Norteño, solicitó a Corpocesar permiso de Vertimientos de Aguas residuales, en beneficio del citado establecimiento, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Que mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2020, la señora MARLENE PEREZ OJEDA comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“... que la ESTACION DE SERVICIO EL NORTEÑO a la fecha se encuentra en etapa de construcción por tal motivo se tomó la decisión que las AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS generadas de un baño y un lavamanos serán almacenadas temporalmente y no serán vertidas a ningún recurso natural (suelo), esta decisión se tomó ya que el caudal generado es poco por lo tanto la empresa SOLUSAM SAS realizará la recolección, transporte y disposición final de aguas residuales (se adjunta certificación actualizada).

En base (sic) a lo mencionado anteriormente LA ESTACION DE SERVICIO EL NORTEÑO, ubicado en el municipio de San Martín NO REQUIERE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS ya que la empresa soluciones y ambientales SOLUSAM SAS. Realizará la recolección, transporte y disposición final de las aguas residuales (DOMESTICAS – NO DOMESTICAS), y dichos desechos serán dispuestos en los sistemas de tratamiento se SOLAM S.A.S, identificada con NIT 900642911-4, con licencia ambiental 2166 del 26 de diciembre de 2014 expedida por CORPOCESAR”

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.5.19 del decreto 1076 de 2015, **“El generador de Vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes”**. De lo anterior se colige, que la normatividad ambiental permite la disposición de aguas residuales a través de terceros autorizados.

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-1****0325****de 03 NOV 2020**

Continuación Resolución No. 0325 de 03 NOV 2020 por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos presentada por Marlene Ojeda Pérez identificada con la CC No 37.319.118, en beneficio de la Estación de Servicio El Norteño ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar

----- 2

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por Marlene Ojeda Pérez identificada con la CC No 37.319.118, en torno a la solicitud de permiso de vertimientos, en beneficio de la Estación de Servicio El Norteño ubicada en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CGJ-A-075-2020.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a Marlene Ojeda Pérez identificada con la CC No 37.319.118 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

Dada en Valledupar a los **03 NOV 2020**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CGJ-A-075-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181